



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Radicación : 2019-00087
Accionante : Martha Lucia Sánchez Hurtado
Accionado : Medimas E.P.S.
Proceso : Incidente de Desacato de acción de tutela
Asunto : Efectos de la sanción

Rovira, Julio trece (13) de dos mil veinte (2020)

De la petición presentada por MEDIMAS EPS, donde solicita se revoque la sanción dictada el 27 de mayo de 2020 contra el Representante Legal de la misma por imposibilidad material, fundamentado ello en el traslado de EPS del accionante, el señor Guillermo Sánchez, que hace que no sea posible cumplir materialmente con la sentencia de tutela.

Efectivamente de los documentos aportados en el escrito, se avizoran pruebas sumarias que el estado de afiliación del señor GUILLERMO SANCHEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.2.372.225 es de RETIRADO desde el 30 de junio del año en curso con traslado a EPS, vista esta solicitud el Despacho realizó consulta en la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la página del ADDRESS arrojando como resultado que el señor en mención se encuentra afiliado en el régimen subsidiado de la NUEVA EPS desde el 1 de julio de 2020, corroborando así la información suministrada por el aquí accidentado.

CONSIDERACIONES

Si bien es cierto, el incumplimiento por parte de MEDIMAS EPS a una orden dada por sentencia judicial es el umbral del incidente que nos ocupa, no menos cierto es que en este caso el traslado realizado por el señor GUILLERMO SANCHEZ configura que la conducta de incumplimiento no obedece a la voluntad del obligado sino a una situación de imposibilidad física y jurídica, trayendo a colación el principio general del derecho en donde nadie está obligado a lo imposible.

Ante el presente panorama ha indicado la jurisprudencia que, para poder valorar el incumplimiento de una orden de tutela, se deben tener en cuenta unos factores objetivos y/o subjetivos para determinar la

Radicación : 2018-00022
Accionante : María Nieves Peña Campos
Accionado : Nueva E.P.S.
Proceso : Incidente de Desacato de acción de tutela
Asunto : Efectos de la sanción

negligencia o renuencia por parte del obligado a cumplir con la orden judicial, al respecto ha dicho la Corte Constitucional, respecto a los factores objetivos:

*"Entre los factores objetivos, pueden tomarse en cuenta variables como (i) **la imposibilidad fáctica o jurídica de cumplimiento**, (ii) el contexto que rodea la ejecución de la orden impartida, (iii) la presencia de un estado de cosas inconstitucional, (iv) la complejidad de las órdenes, (v) la capacidad funcional de la persona o institucional del órgano obligado para hacer efectivo lo dispuesto en el fallo, (vi) la competencia funcional directa para la ejecución de las órdenes de amparo, y (vii) el plazo otorgado para su cumplimiento."*¹

(Subrayado y negrillas propios)

De lo anterior, aplicado al presente caso se colige que es necesario indefectiblemente que el beneficiario de la orden judicial se encuentre afiliado a la EPS que fue génesis del fallo de tutela, y que hasta la fecha del 27 de mayo de 2020 en donde se sancionó por Desacato se refería a MEDIMAS EPS.

Respecto a la sanción impuesta en sede de Incidente de desacato, ésta tiene una única finalidad que es lograr el cumplimiento de la decisión adoptada en la acción de amparo constitucional, como lo así lo señala la Corte Suprema de Justicia:

*"En efecto, no es procedente ordenar y mantener la ejecución de la sanción de arresto al incidentante porque que esto implicaría darle una connotación punitiva y reivindicatoria que no contiene la sanción de desacato."*²

En este sentido, mantener la sanción de arresto cuando no es posible acatar el fallo, sería tomar esta sanción como un castigo y no como un camino legítimo para lograr la protección del derecho amparado, por lo que se ordenará revocar e inejecutar la sanción de arresto confirmada por el superior jerárquico como lo solicita la Entidad accionada,

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Rovira Tolima.....

¹ Sentencia SU-034 de 2018, Corte Constitucional

² Sentencia Habeas Corpus, radicado 11001-03-15-000-2009-00837-00, Corte Suprema de Justicia

Radicación : 2018-00022
Accionante : María Nieves Peña Campos
Accionado : Nueva E.P.S.
Proceso : Incidente de Desacato de acción de tutela
Asunto : Efectos de la sanción

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la sanción de arresto de un (1) día, al Representante Legal de MEDIMAS EPS, **FREIDY DARIO SEGURA RIVERA**.

SEGUNDO: COMUNIQUESE a las partes la presente decisión.

CÚMPLASE

El Juez,



JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA